



SEGURIDAD

EJE 1

Prevención práctica

# Alerta, está pasando



# ÍNDICE

1. Alerta PRL ¿Los camiones cumplen el RD 1215/97? _____	1
2. Alerta portones _____	4

# 1. Alerta PRL: ¿Los camiones cumplen el RD 1215/97?

## Un punto ciego de la PRL

El objetivo de esta alerta es poner el foco en el riesgo de accidentes durante el ascenso o descenso de la zona de carga de los camiones ¿Lo estamos evaluando? ¿Se están ejecutando medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores en estas operaciones?

### ¿Qué está pasando?

Un accidente repetido entre trabajadores del transporte se produce al subir o, en mayor medida, bajar de la zona de carga del camión. Las lesiones más comunes son:

#### Traumatismos

Fracturas, traumatismos craneales o contusiones de todo tipo. Ese es el resultado demasiadas veces de subir y bajar a la zona de carga para descargar mercancía, sujetar la carga o realizar cualquier actividad necesaria para el trabajo del transportista.

Los puntos de acceso y la altura desde la que se realiza la tarea varían en función de la carga y de la operación a realizar. Los escalones o puntos de apoyo tendrían que ser suficientes y de dimensiones apropiadas. También tienen que preverse puntos de sujeción suficientes y adecuados para las manos en las distintas posibles situaciones (cartolas elevadas o bajadas, con carga o sin carga).

#### Amputaciones

En los últimos años se han producido varios accidentes con resultado de amputación de un dedo al engancharse el anillo del trabajador en una de las cartolas de la caja al sujetarse a ella para bajar, incluso utilizando guantes. En ninguno de los casos el carrocerero había evaluado los riesgos de realizar trabajos en la caja del camión que había fabricado, ni considerado el riesgo de los perfiles de las cartolas.



### ¿Qué dice la normativa de homologación?

El Real Decreto 750/2010 regula el procedimiento de homologación de vehículos y sus remolques, que se entiende como la autorización administrativa previa a la que se hace referencia en el artículo 1 del Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1988).

En esta norma no se establece la necesidad de que se hayan evaluado los riesgos derivados de realizar trabajos sobre las cajas de los camiones. En este sentido no se exige, por ejemplo, que la caja disponga de medios adecuados de acceso.

## El camión es un equipo de trabajo

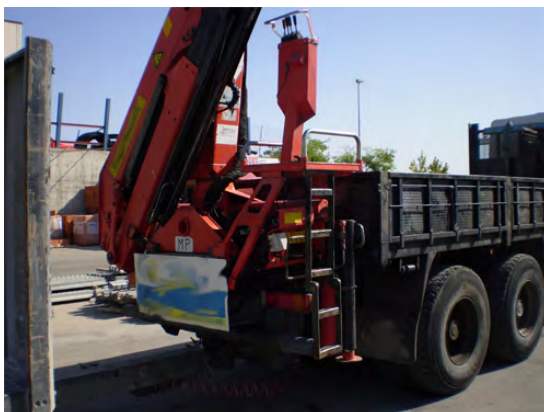
El Real Decreto 1215/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en el apartado 6 de su anexo I (“Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo”) establece que “los equipos de trabajo cuya utilización prevista requiera que los trabajadores se sitúen sobre ellos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar que el acceso y permanencia en esos equipos no suponga un riesgo para su seguridad y salud”.

Por tanto, aunque pueden comercializarse camiones a los que el fabricante no ha dotado de medidas adecuadas para prevenir los riesgos de realizar trabajos sobre la caja, si el acceso y permanencia no son seguros el camión no cumple con la normativa preventiva de equipos de trabajo.

## ¿Qué se puede hacer?

### El Servicio de Prevención puede

- Incluir en la evaluación de riesgos del puesto los riesgos de subir y bajar de la caja de camiones que no dispongan de medios de acceso adecuado, los riesgos de permanecer en la proximidad de aristas o esquinas vivas en la caja, los riesgos de transitar por la caja del camión cuando éste esté ocupado por carga, existan cargas suspendidas, etc.
- Incluir en la planificación preventiva la necesidad de adecuar la caja del camión, por ejemplo instalando medios de acceso adecuados y suficientes, eliminando las aristas o vértices vivos u otros elementos peligrosos, etc.
- Incluir en la formación preventiva del puesto los lugares por los que se debe subir y bajar de la caja, los criterios de tránsito por la caja, el manejo de cargas suspendidas, los elementos que no deben llevar los trabajadores (anillos, pulseras, etc.), los EPIs necesarios, etc.
- Elaborar la información de las medidas preventivas que deban recibir los trabajadores para realizar trabajos en la caja del camión con seguridad.



## La empresa del trabajador que utiliza el camión puede

- Al adquirir un camión:
  - Solicitar al fabricante el manual de uso de la caja del camión, que debería incluir la forma en que se deben ejecutar todas las tareas que se puedan realizar sobre la caja del camión.
  - Comprobar que el camión dispone de medios adecuados de acceso a la caja del camión, en suficientes lugares.
  - Comprobar que la estructura de la caja del camión no presente aristas o vértices vivos.
- En camiones existentes en la empresa:
  - Evaluar todas las operaciones que se realicen en la zona de carga y planificar medidas para eliminar o controlar los riesgos.
  - Contactar con el fabricante con el fin de que éste corrija las deficiencias identificadas.
- A sus trabajadores:
  - Proporcionar la formación e información adecuada para que las operaciones se realicen de forma segura.

## Las empresas carroceras y fabricantes de vehículos de carga completados pueden

- Proveer a los camiones de medios de acceso adecuados y seguros en todas las circunstancias de uso y para las operaciones que se deban ejecutar en la zona de carga.
- Informar a las empresas que adquieran sus camiones de que aquellos camiones en los que no se hayan controlado estos riesgos no cumplen la normativa de equipos de trabajo.



Acceso inadecuado para ascenso y descenso con carga completa

## Los trabajadores pueden

- Adoptar todas las medidas preventivas recibidas de la empresa y del servicio de prevención de ésta, recordando que hay elementos que no deben portar en estos trabajos (anillos, pulseras, etc.).

## 2. Alerta PORTONES

### 1. ¿Qué está pasando?

Un considerable número de accidentes graves y mortales se producen durante la utilización de portones existentes en los lugares de trabajo, principalmente por atrapamiento y desplome. Las causas más recurrentes están asociadas a la ausencia de dispositivos de seguridad y/o deterioro de los mismos por falta de mantenimiento preventivo.

### 2. Normativa aplicable

#### 2.1. Comercialización

##### a) Portones motorizados:

Desde el 1 de enero de 1995:

- Mercado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a las máquinas.
- Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a las máquinas.

Desde el 1 de enero de 1996:

- Mercado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

Desde el 1 de mayo de 2005:

- Mercado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción (Directiva 89/106/CEE), a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción, a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.



Desde el 1 de julio de 2013:

- Marcado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción (Reglamento (UE) n 305/2011), a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Declaración de Prestaciones de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables a productos de la construcción.
- Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a las máquinas y a la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

## **b) Portones manuales:**

Desde el 1 de mayo de 2005:

- Marcado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción (Directiva 89/106/CEE).
- Declaración CE de Conformidad con las disposiciones europeas relativas a productos de la construcción.

Desde el 1 de julio de 2013:

- Marcado CE con las inscripciones previstas en las disposiciones europeas relativas a los productos de la construcción (Reglamento (UE) n 305/2011).
- Declaración de Prestaciones de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables a productos de la construcción.

## **2.2. Seguridad en el Trabajo:**

- R.D. 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Anexo I, art. 6 “Puertas y portones”.
- R.D. 1215/97 sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

## **3. ¿Qué obligaciones tiene?**

### **1. El fabricante de:**

#### **a) Portones motorizados:**

- Declaración de Prestaciones.
- Declaración CE de Conformidad.
- Marcado CE con sus inscripciones obligatorias.
- Instrucciones (de funcionamiento, uso, mantenimiento y, en su caso, también de instalación) e información sobre seguridad.
- Libro de mantenimiento.

## **b) Portones manuales:**

- Declaración de Prestaciones.
- Marcado CE con sus inscripciones obligatorias.
- Instrucciones (de funcionamiento, uso, mantenimiento y, en su caso, también de instalación) e información sobre seguridad.

Es importante destacar que en caso de realizar una **modificación sustancial** en el portón, entendiéndose por tal aquella que altere su diseño, prestaciones, propósito o tipo original, se adquieren nuevas obligaciones, nuevamente distinguiendo entre el tipo de portón. Así:

## **a) Portones manuales:**

No debe emitirse ninguna documentación específica ni modificar los marcados existentes salvo que se motorice la puerta (en ese caso, aplicar los criterios de modificación sustancial para puertas motorizadas).

## **b) Portones motorizados:**

- Nueva declaración CE de Conformidad.
- Modificar/colocar Marcado CE con sus inscripciones obligatorias.
- Nuevas instrucciones (de funcionamiento, uso y mantenimiento) e información sobre seguridad.
- Libro de mantenimiento.

Aunque no es posible realizar un listado exhaustivo de las posibles modificaciones sustanciales, se indican a modo de ejemplo las más habituales:

- La motorización de una puerta manual ya instalada.
- Los cambios del motor por otro distinto de una puerta motorizada.
- La instalación de elementos de seguridad que antes no existían y que afectan al movimiento o cierre.

Las reparaciones o modificaciones menores, como la sustitución de piezas por otras nuevas, no suponen una adaptación a la normativa actual.



**Contrapeso sin protección**



## **2. El Servicio de Prevención:**

- Incluir los riesgos derivados de la utilización de las puertas en la Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación de la Actividad Preventiva del centro de trabajo.
- Volver a evaluar las condiciones de seguridad del portón si se realiza una modificación importante del mismo y en caso de producirse un accidente.
- Proporcionar a los trabajadores una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de su utilización y de las medidas preventivas correspondientes. La información deberá contener indicaciones relativas a la forma correcta de utilización teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones anormales o peligrosas que puedan preverse.



**Fotocélula de espejo  
en puerta corredera**

## **3. La empresa del trabajador que utiliza el portón:**

- Exigir al fabricante/instalador que proporcione la documentación indicada.
- Los portones que sean utilizados por trabajadores deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad establecidas en el Anexo I y Anexo II del R.D. 1215/97.
- Se recomienda solicitar a una empresa especializada en instalación y mantenimiento de portones un estudio sobre sus condiciones de seguridad.
- Utilizar y mantener el portón conforme al manual de instrucciones de funcionamiento, uso y mantenimiento, así como a la información sobre seguridad proporcionada por el fabricante/instalador.
- Mantener el manual de instrucciones de funcionamiento, uso y mantenimiento a disposición de los trabajadores.
- Realizar las revisiones y mantenimiento del portón con la periodicidad y por el personal competente según lo indicado en el libro de mantenimiento. En caso de no disponer de dicha información, la Norma UNE 85635:2012 recomienda unas periodicidades mínimas para portones automáticos.
- Se deberá tener en cuenta que las operaciones de mantenimiento de los equipos de trabajo cuya realización suponga un riesgo específico para los trabajadores solo podrán ser encomendadas al personal especialmente capacitado para ello.

- Impedir el funcionamiento del portón dejándolo fuera de servicio cuando se tenga conocimiento de que no reúne los requisitos mínimos de seguridad o se detecten situaciones peligrosas. Se proporcionarán instrucciones a los trabajadores para que pongan fuera de servicio de forma segura los portones averiados.
- Dar instrucciones a los trabajadores para que no se utilicen de forma continuada en modo manual los portones motorizados averiados, ya que se produce un mayor deterioro de los dispositivos de seguridad aumentando el riesgo de producirse un accidente.
- Informar al mantenedor en caso de detectar cualquier anomalía en su uso, al dejar fuera de servicio o en modo manual, al detectarse una situación peligrosa, antes de realizar cualquier modificación y de forma previa a poner de nuevo en funcionamiento después de un periodo prolongado sin servicio.



**Algunos modelos de puertas correderas con barrotes pueden ocasionar nuevos riesgos de cizallamiento con el castillete antivuelco**

#### **4. Los trabajadores:**

Adoptar todas las medidas preventivas recibidas por la empresa y el Servicio de Prevención, comunicando cualquier funcionamiento anormal del portón.



**Puerta corredera protegida frente al cizallamiento con barrotes**

# INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

c/ Ventura Rodríguez 7  
28008 - Madrid

900 713 123  
irsst@madrid.org

